



H. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

**No. 014/2003 ESCRITURA DE
REFORMA DEL ESTATUTO
SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA
ANÓNIMA HOTEL LA LAGUNA
S.A.....**

CUANTIA: INDETERMINADA.--

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintinueve de octubre del año dos mil tres, ante mí Abogado HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: Doctor HENRY ELJURI ANTÓN y el señor ALFREDO PICARDI, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la compañía HOTEL LA LAGUNA S.A., según los nombramientos que se agregan a esta escritura quienes actúan debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el once de septiembre del dos mil tres, quienes declaran ser de estado civil casados, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y argentina respectivamente, de profesión doctor y ejecutivo respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Reforma del estatuto social de una compañía anónima Hotel La Laguna S.A., para su



argamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste la reforma del estatuto social de una compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración de este instrumento público los señores: Doctor HENRY ELJURI ANTÓN, de nacionalidad ecuatoriana y el señor ALFREDO PICARDI, de nacionalidad argentina, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la compañía HOTEL LA LAGUNA S.A., según los nombramientos que se agregan a esta escritura quienes actúan debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el once de septiembre del dos mil tres. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) La compañía HOTEL LA LAGUNA S.A., se constituyó con un capital social de seiscientos mil 00/100 sucres, mediante escritura pública otorgada ante el Notario del cantón Cuenca, doctor Rubén Vintimilla Bravo, el veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y dos, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca el veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y dos; b) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Cuenca doctor Rubén Vintimilla Bravo el catorce de octubre de mil novecientos ochenta y dos, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el dieciocho de noviembre del mismo año, se



AB. HUMBERTO MOZA FLORES
NOTARIO



incrementó el capital social en Sesenta y Ocho millones 00/100 de sucres más, quedando por tanto establecido el capital en Sesenta y Ocho Millones Seiscientos mil 00/100 sucres; c) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Cuenca doctor Rubén Vintimilla Bravo el primero de marzo de mil novecientos ochenta y tres, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el diecisiete de marzo del mismo año, se aumentó su capital social en Diecisiete Millones Doscientos Cincuenta Mil 00/100 Sucres más, quedando su capital social establecido en Ochenta y Cinco Millones Ochocientos Cincuenta Mil 00/100 Sucres; d) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Cuenca doctor Rubén Vintimilla Bravo el veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintisiete de los mismos mes y año, se incrementó el capital social de la compañía en Treinta y Ocho Millones Quinientos Cincuenta Mil 00/100 Sucres más, quedando por tanto establecido su capital en Ciento veinticuatro Millones Cuatrocientos Mil 00/100 Sucres; e) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Cuenca, doctor Alfonso Andrade Ormaza el veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y cinco, la compañía elevó su capital social en la suma de dieciséis



Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil 00/100 Sucres, quedando por consiguiente su capital social establecido en Ciento Cuarenta Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil 00/100 Sucres; f) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Cuenca doctor Rubén Vintimilla Bravo el diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis e inscrita en el Registro Mercantil el veinticuatro de diciembre del mismo año, se incrementó el capital social en Treinta y Nueve Millones Doscientos Treinta y Cinco mil 00/100 Sucres, quedando establecido su capital en Ciento Ochenta Millones 00/100 Sucres; g) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Cuenca doctor Rubén Vintimilla Bravo el catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, la compañía elevó su capital en la suma de Ciento Ochenta Millones 00/100 de sucres más, quedando su capital social establecido en Trescientos Sesenta Millones 00/100 de Sucres; h) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Cuenca doctor Rubén Vintimilla Bravo el seis de diciembre de mil novecientos noventa e inscrita en el Registro Mercantil el seis de marzo de mil novecientos noventa y uno, se incrementó el capital social de la compañía en la suma de Ciento Sesenta y Dos Millones 00/100 de Sucres más, quedando por tanto su capital fijado en Quinientos veintidós Millones 00/100 de sucres; i) Mediante escritura pública, otorgada ante el Notario

Segundo del cantón Cuenca el cinco de agosto de mil novecientos noventa y dos, e inscrita en el Registro Mercantil el veintisiete de los mismos mes y año aumentó el capital social de la compañía en Quince Cincuenta Millones Veinte y Cinco Mil 00/100 Sucres, quedando por consiguiente establecido su capital en la suma de Un Mil Setenta y Dos Millones Veinte y Cinco Mil 00/100 Sucres; j) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Cuenca doctor Rubén Vintimilla Bravo el catorce de septiembre de mil novecientos noventa y tres e inscrita en el Registro Mercantil el dieciséis de noviembre del mismo año, se incrementó el capital social de la compañía en la suma de Un Mil Setenta y Dos Millones veinticinco Mil 00/100 Sucres, estableciéndose su capital por consiguiente en la suma de Dos Mil Ciento Cuarenta y Cuatro Millones cincuenta Mil 00/100 Sucres; k) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Cuenca doctor Rubén Vintimilla Bravo el catorce de julio de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro Mercantil el once de agosto del mismo año, se estableció el capital autorizado de la compañía en Seis Mil Doscientos Ochenta y Ocho Millones Cien Mil 00/100 Sucres, se aumentó el capital suscrito de la compañía en Un Mil Millones 00/100 de Sucres más, fijando por consiguiente su capital suscrito en Tres Mil Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Cincuenta Mil 00/100 Sucres; y, se codificaron



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





Estatutos Sociales, l) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Cuenca doctor Rubén Vintimilla Bravo el veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y seis e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca el diez de julio del mismo año, la compañía aumentó su capital suscrito en Seiscientos Cuarenta y Cinco Millones Novecientos Cincuenta Mil 00/100 Sucres más, quedando establecido su capital suscrito en Tres Mil Setecientos Noventa Millones 00/100 de Sucres, y reformó su Estatuto Social; m) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Segundo del cantón Cuenca doctor Rubén Vintimilla Bravo con fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el once de marzo de mil novecientos noventa y ocho la compañía aumentó su capital suscrito a Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta Millones de Sucres, y reformó el artículo tercero de sus estatutos sociales; n) Mediante escritura pública otorgada el diecinueve de noviembre del dos mil dos ante el Notario Decimoctavo del cantón Guayaquil, e inscrita el veintisiete de diciembre del dos mil dos en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, se prorrogó el plazo de duración y se procedió con la reactivación de la compañía; y, o) La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el once de septiembre del dos mil tres, por unanimidad de votos, resolvió reformar los estatutos sociales de la compañía en los términos



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



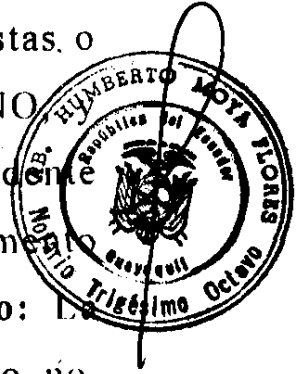
constantes en el Acta de Junta General, cuya copia se agrega para que forme parte integrante de la presente escritura. **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, en nuestras calidades de Presidente y Gerente General de la compañía "**HOTEL LA LAGUNA S.A.**", declaramos reformados los siguientes artículos de los estatutos sociales de la compañía, en los términos que constan a continuación: "**Artículo Tercero:** El capital suscrito de la compañía es de Ciento Ochenta y Cinco Mil Seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatro millones seiscientas cuarenta mil acciones nominativas y ordinarias de Cuatro Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, pudiendo emitirse títulos que amparen una o varias acciones. El capital autorizado de la compañía es de Doscientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Veinticuatro Dólares de los Estados Unidos de América. Las acciones se encuentran numeradas del cero cero uno al cuatro millones seiscientos cuarenta mil inclusive". "**Artículo Trigésimo Primero:** Son atribuciones de las juntas generales las que la ley establezca y, especialmente las siguientes: a) Elegir por un período de UN AÑO a los Directores en número de tres, cinco o siete, los mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente y ser o no ser accionistas:"..., lo demás sigue igual. "**Artículo Trigésimo Quinto:** Hay quórum para sesión de Directorio al encontrarse reunidos por lo menos dos



Directores, si el Directorio está conformado por tres miembros; tres Directores, si el Directorio está conformado por cinco miembros, y, cuatro Directores, si el Directorio está conformado por siete miembros; cuando el quórum lo haga un número par de Directores, el Presidente del Directorio tendrá voto dirimente, en caso de empate en las votaciones".. **"Artículo Trigésimo Sexto:** A más de las contempladas en la ley, son atribuciones del Directorio las siguientes: a) Nombrar Presidente, Vicepresidente, Gerente General, Gerentes y Subgerentes, de entre sus miembros, accionistas o no, miembros del Directorio o no, por el período de UN AÑO, y señalarles la remuneración...", h) Autorizar los actos y contratos que pasen de Veinte Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; i) Autorizar la obtención créditos bancarios y de cualquier otra índole, cuando pasen de Veinte Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América y autorizar la hipoteca sobre los bienes inmuebles o prenda sobre los bienes muebles;"..., lo demás sigue igual. **"Artículo Trigésimo Octavo...**b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones o certificados de las mismas;... f) Intervenir con el Gerente General, en los actos y contratos cuyo valor pase de cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América hasta Veinte Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



inclusive;”... lo demás sigue igual. **“Artículo Trigésimo Noveno:** El Vicepresidente, que podrá ser accionistas o no, de la compañía, durará en su cargo UN AÑO reemplazará con las mismas atribuciones al Presidente de la compañía en caso de ausencia, falta o impedimento temporal del mismo.”... **“Artículo Cuadragésimo:** La compañía tendrá un Gerente General, accionista o no, elegido por el Directorio de la Compañía por un periodo de UN AÑO, pudiendo ser indefinidamente reelegido.....”, lo demás sigue igual. **“Artículo Cuadragésimo Primero:** A más de las contempladas en la ley, son atribuciones del Gerente General, las siguientes:....p) Intervenir en todos los actos o contratos de la compañía, debiendo hacerlo individualmente en aquellos cuya cuantía sea hasta de Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América; conjuntamente con el Presidente, en aquellos actos y contratos cuya cuantía pase de Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América hasta Veinte Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América inclusive; y también conjuntamente con el Presidente con autorización del Directorio, cuando aquellos actos y contratos excedan de Veinte Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América”;....”, lo demás sigue igual. **“Artículo Cuadragésimo Segundo: DE LOS GERENTES.-** El Directorio podrá designar cuantos Gerentes crea conveniente, para la buena marcha y administración de la compañía, quienes siempre estarán



bajo las órdenes del Gerente General, y sus atribuciones serán señaladas por el Directorio en el momento de su designación. Podrán ser o no accionistas de la compañía, y el plazo de duración de sus cargos será de UN AÑO”.

Artículo Cuadragésimo Tercero: DE LOS

SUBGERENTES.- El Directorio podrá designar cuantos Subgerentes crea conveniente para la buena marcha y administración de la compañía, quienes siempre estarán bajo las órdenes del Gerente General, y sus atribuciones serán señaladas por el Directorio en el momento de su designación. Podrán ser o no accionistas de la compañía, y el plazo de duración de sus cargos será de UN AÑO”.

CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA:

Nosotros, doctor Henry Eljuri Antón y Alfredo Picardi, en nuestras calidades de Presidente y Gerente General respectivamente de HOTEL LA LAGUNA S.A. declaramos bajo juramento que la compañía de nuestra representación no mantienen actualmente contratos con el Estado ni con sus instituciones. Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la validez de esta escritura. Doctor Roberto Hanze Salem.- Registro Número.- Mil noventa y ocho.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



Cuenca, 05 de mayo de 2003

Señor
Alfredo Aurelio Picardi
Ciudad



Estimado Sr. Picardi:

Con agrado me permito comunicar a usted que, conforme a lo resuelto por unanimidad en la Sesión de Directorio, celebrada el día de hoy, se procedió a elegirlo **GERENTE GENERAL** de la Compañía **HOTEL LA LAGUNA S.A.**, por el período de tres años

Sus atribuciones en Hotel La Laguna S.A., constan establecidas en el Artículo Cuadragésimo Primero de la Escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, otorgada el 1ro. de septiembre de 1995 ante el Notario Público Segundo del Cantón Cuenca, Dr. Rubén Vintimilla Bravo, e inscrita en el Registro Mercantil el 11 de agosto del mismo año; en consecuencia, usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial, conforme al mencionado artículo.

Hotel La Laguna S.A., se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Segundo del Cantón Cuenca, Dr. Rubén Vintimilla Bravo, el 23 de julio de 1982, e inscrita bajo el Número 125 del Registro Mercantil del Cantón Cuenca, el 23 de agosto del mismo año.

Sírvase usted aceptar la designación hecha a su favor para proceder a la inscripción de este Nombramiento en el Registro Mercantil.

Atentamente,
p. **HOTEL LA LAGUNA S.A.**

Dr. Henry Eljuri Antón
Presidente

Cuenca, 05 de mayo de 2003

Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de **HOTEL LA LAGUNA S.A.** y ofrezco cumplir fiel y legalmente con el cargo para el cual he sido designado

Atentamente

Alfredo Aurelio Picardi
Pasaporte E9003665
Nacionalidad Argentina
Domicilio: Av. Ordóñez Lazo s/n

Con: []
Acordó: []
Firma: []
Código: []

EGS

19 JUN. 2003



HOTEL ORO VERDE

★★★★★

CUENCA - ECUADOR

Asociación HOTEL INTERNACIONAL

Cuenca, 15 de abril de 2003

Señor Doctor
Henry Eljuri A.
Presente



Estimado Dr. Eljuri:

Con agrado me permito comunicar a usted que, conforme a lo resuelto por unanimidad en la Sesión de Directorio de la compañía, celebrada el 19 de marzo de 2003, se procedió a reelegir a usted, para que desempeñe las funciones de **PRESIDENTE** de la Compañía HOTEL LA LAGUNA S.A., por el período de tres años

Sus atribuciones en Hotel La Laguna S.A., constan establecidas en el Artículo Trigésimo Octavo de la Escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos otorgado el 14 de julio de 1995 ante el Notario Público Segundo del cantón Cuenca, Dr. Rubén Vintimilla Bravo, e inscrito en el Registro Mercantil el 11 de agosto del mismo año; en consecuencia, en caso de ausencia del Gerente General, usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial, conforme al mencionado artículo

Hotel La Laguna S.A. se constituyó mediante escritura Pública autorizada por el Notario Segundo de este Cantón, Dr. Rubén Vintimilla Bravo, el 23 de julio de 1982, legalmente inscrita bajo Número 125 del Registro Mercantil del Cantón Cuenca, el 23 de Agosto del mismo año

Sírvase usted aceptar la designación hecha a su favor para proceder a la inscripción de este Nombramiento en el Registro Mercantil

Atentamente,
p. HOTEL LA LAGUNA S.A.

Marco San Martín
Secretario AD-HOC del Directorio

Cuenca, 16 de abril de 2003

Acepto el nombramiento de **PRESIDENTE** de HOTEL LA LAGUNA S.A., y ofrezco cumplir fiel y legalmente con el cargo para el cual he sido designado.

Atentamente,

Dr. Henry Eljuri Antón

C.I. 010001263 9

Nacionalidad Ecuatoriana

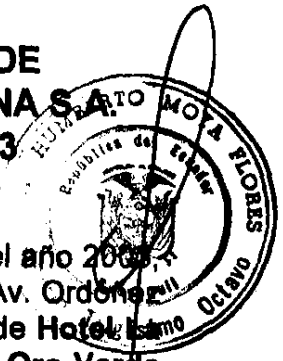
Domicilio: Av. Ordóñez Lazo s/n



Con esta fecha se inscribió en el Registro Mercantil el documento de Nombramiento de Presidente de la Compañía HOTEL LA LAGUNA S.A., a 42 ABR. 2003

Dr. Registrador Mercantil

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA HOTEL LA LAGUNA S.A.
CELEBRADA EL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2003**



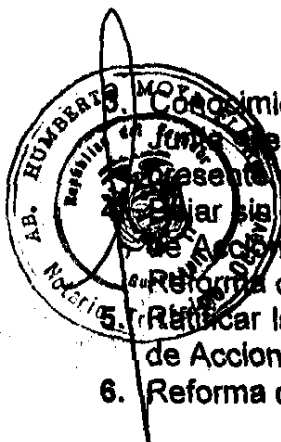
En la ciudad de Cuenca, a los once días del mes de septiembre del año 2003, a las 8h00 en el Saloncito del Hotel Oro verde, ubicado frente a la Av. Ordóñez Lazo s/n, se reunió la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Hotel La Laguna S.A., con la presencia de los siguientes accionistas: Hotel Oro Verde S.A debidamente representada por el señor doctor Roberto Hanze según carta poder adjunta, propietaria de 2.432.093 acciones; Unicentro Turístico Jabucam S.A., debidamente representada por el doctor Roberto Hanze Salem, según carta poder adjunta, propietaria de 667.149 acciones; Dr. Henry Eljuri, quien actúa por sus propios derechos, propietario de 514.171 acciones; señor Bruno Dávalos Landívar, por sus propios derechos, propietario de 69.563 acciones; señor Ariolfo Vázquez Moreno, por sus propios derechos, propietario de 41.821 acciones; señor Rafael Vélez Berrezueta, por sus propios derechos, propietario de 33.735 acciones; economista Luis Cisneros González, por sus propios derechos, propietario de 2.851 acciones; Inversiones Dogo S.A., debidamente representada por el señor Víctor Abboud, propietaria de 1.966 acciones. Todas las acciones son de US\$ 0.04 cada una; los accionistas presentes representan el 81.11% del capital suscrito pagado de la compañía que es de US\$ 185,600.00.—

Preside esta Junta Extraordinaria de Accionistas el Presidente Dr. Henry Eljuri y actúa como Secretario el Gerente General señor Alfredo Picardi.

Acto seguido se procede a dar lectura a la Convocatoria publicada en el Diario EL MERCURIO, el día 1º. de septiembre del año 2003: "CONVOCATORIA" A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA HOTEL LA LAGUNA S.A. De conformidad con los Estatutos Sociales de la compañía, y conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías, se convoca a los Señores Accionista e individualmente al Comisario ingeniero Rubén Estrella, a la reunión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía HOTEL LA LAGUNA S.A., que se llevará a cabo el día jueves 11 de septiembre del 2003, a las 8H00 horas, en el Hotel Oro Verde de la ciudad de Cuenca, ubicado en la Ave. Ordóñez Lazo s/n.

El objeto de la Convocatoria es tratar los siguientes asuntos:

1. Conocimiento del Oficio No.IC-03-1352 de fecha 31 de julio del 2003, dirigido por el Intendente de Compañías de Cuenca al representante legal de Hotel La Laguna S.A.;
2. Conocimiento de la Resolución No. 03-C-DIC-0516 emitida el 5 de agosto del presente año por la Intendencia de Compañías de Cuenca;



3. Conocimiento de la situación real de la existencia de las dos actas de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 19 de marzo del presente año, y resolver sobre ello;
4. Dejar sin efecto las resoluciones tomadas en la Junta General Ordinaria de Accionistas del 19 de marzo del 2003, respecto de la propuesta de la Reforma de Estatutos de la compañía;
5. Ratificar las demás resoluciones tomadas en la Junta General Ordinaria de Accionistas del 19 de marzo del 2003; y,
6. Reforma de Estatutos Sociales de la compañía.

Cuenca, septiembre 1º. del 2003, Dr. Henry Eljuri Antón, Presidente."

Una vez leída la convocatoria, la Junta procede a conocer y resolver los puntos para los cuales fueron convocados;

1- Conocimiento del Oficio No. IC-03-1352 de fecha 31 de julio del 2003, dirigido por el Intendente de Compañías de Cuenca al representante legal de Hotel La Laguna S.A.: El señor Alfredo Picardi, Secretario de esta Junta y Gerente General de la compañía informa a los señores accionistas del contenido del Oficio No. IC-03-1352 de fecha 31 de julio del 2003, dirigido a él por el Intendente de Compañías de Cuenca, mediante el cual le hacen conocer las conclusiones presentadas por el Departamento de Intervención y Control, originadas por la inspección realizada a los documentos que reposan en la Secretaría de la Gerencia General del Hotel, con motivo del trámite de reforma de estatutos sociales ingresada por Hotel La Laguna S.A. a dicha institución

2- Conocimiento de la Resolución No. 03-C-DIC-0516 emitida el 5 de agosto del presente año por la Intendencia de Compañías de Cuenca: El doctor Roberto Hanze, Asesor Legal del Hotel La Laguna S.A. pone en conocimiento de los señores accionistas la Resolución No. 03-C-DIC-0516 emitida el 5 de agosto del presente año por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante la cual dicha dependencia niega la aprobación de la escritura pública de reforma de estatutos que se ingresó en julio del presente año, negativa que es causada por las observaciones y conclusiones realizadas por el Departamento de Intervención y Control de la Intendencia de Compañías, basadas en la inspección realizada a los documentos que reposan en la Secretaría de la Gerencia General del Hotel.

Los señores accionistas presentes, luego de conocer la explicación proporcionada por el Dr. Roberto Hanze, la aceptan y resuelven por unanimidad dejar constancia de la existencia de un borrador del acta de la Junta General Ordinaria celebrada el 19 de marzo del presente año, que por un error involuntario de secretaría fue firmado por el Presidente y el Secretario Ad-Hoc de la antes citada Junta de Accionistas, la misma que no tiene valor alguno por el hecho de ser un simple borrador; consecuentemente los accionistas dejan

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA HOTEL LA LAGUNA S.A. CELEBRADA EL 19 DE
SEPTIEMBRE DEL 2003**



constancia por unanimidad, de que el original del acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 19 de marzo del 2003 es la que se adjuntó a la escritura pública de reforma de estatutos otorgada con fecha 26 de junio del presente año ante el Notario Décimo Octavo del cantón Guayaquil abogado Germán Castillo Suárez.

3- Conocimiento de la situación real de la existencia de las dos actas de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 19 de marzo del presente año, y resolver sobre ello: Toma la palabra el Dr. Roberto Hanze, Asesor Legal de Hotel La Laguna S.A. e informa a los señores accionistas que por error causado por la secretaria de Oro Management S.A. (OROVERSA), Administradora del Hotel, que consistió en el envío de un borrador del acta de la Junta General de Accionistas celebrada el 19 de marzo pasado, el cual nunca fue revisado ni autorizado por él, y cuyo texto tiene imprecisiones y poco que ver con lo resuelto en la Junta de marzo 19, y que lamentablemente sin consultar previamente la secretaria de Hotel La Laguna S.A. recogió las firmas del Presidente y del Secretario Ad-Hoc, archivándolo luego como parte del expediente de la Junta de marzo 19, sin tomar en cuenta que ya en archivo del Hotel reposaba el acta de la Junta, esto es, la que formaba parte de la escritura de reforma de estatutos que se había ingresado a la Intendencia de Compañías, lo que trajo como consecuencia una confusión entre el borrador del acta y su ejemplar definitivo, cuando se realizó la inspección por parte de la Intendencia de Compañías. Este hecho obviamente fue recogido por el funcionario de la Intendencia y consta en el informe presentado por ellos, y es el principal motivo que ocasiona la negativa de la aprobación de la escritura de reforma de estatutos de la compañía, a pesar de que se explicó ampliamente a los funcionarios de la Intendencia de Compañías que se trataba de un error involuntario al nivel de secretaria.

4- Dejar sin efecto las resoluciones tomadas en la Junta General Ordinaria de Accionistas del 19 de marzo del 2003, respecto de la propuesta de la Reforma de Estatutos de la compañía: Interviene el Presidente de Hotel La Laguna S.A. y de esta Junta y manifiesta que basándose en lo expuesto en los puntos anteriores, sugiere a los señores accionistas dejar sin efecto lo resuelto en la Junta de Accionistas celebrada el 19 de marzo del presente año, respecto exclusivamente al punto seis de la convocatoria que trata de la Reforma de Estatutos Sociales de la compañía. Los señores accionistas, una vez que revisan los documentos conocidos en los puntos 1, 2, y 3 de la convocatoria a esta Junta, aprueban por unanimidad la sugerencia del Presidente de esta Junta y de la compañía, y por lo tanto en forma unánime se resuelve dejar sin efecto las resoluciones tomadas en la Junta General



manifiesta a los señores accionistas del 19 de marzo del 2003, respecto de la propuesta de la Reforma de Estatutos de la compañía.

5- Ratificar las demás resoluciones tomadas en la Junta General Ordinaria de Accionistas del 19 de marzo del 2003: Interviene el señor doctor Henry Eljuri, y mociona la ratificación de las demás resoluciones tomadas en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 19 de marzo del presente año; los señores accionistas por unanimidad se pronuncian en la ratificación de todas las resoluciones tomadas en la Junta General Ordinaria de Accionistas del 19 de marzo del 2003, por consiguiente quedan ratificadas las resoluciones de la Junta de marzo 19 del presente año, a excepción del punto seis de la convocatoria a dicha junta, que como se estipuló anteriormente, quedó sin efecto. Finalmente, por unanimidad de los señores accionistas se estableció que la hora correcta de instalación de la Junta Ordinaria de Accionistas del 19 de marzo del 2003, fue las 20h00, y no las 22h15 como consta en el acta por un error involuntario de tipeo, razón por la cual por unanimidad de los señores accionistas se resuelve proceder a la modificar en el acta, la hora de instalación.

6- Reforma de Estatutos Sociales de la compañía: El Presidente de la Junta manifiesta a los señores accionistas que es imperativo proceder a la reforma de algunos artículos de los estatutos sociales de la compañía, sobre todo en lo que se refiere a los montos límites que tienen los funcionarios del hotel para contratar y obligar a la compañía, al plazo de duración de los nombramientos de los representantes legales y de los Directores, así como en lo relacionado a expresar en dólares de los Estados Unidos de América el capital social de la compañía y el valor de sus acciones, por lo que pone a consideración de los señores accionistas los textos de los artículos que se reformarían:

"Artículo Tercero: El capital suscrito de la compañía es de Ciento Ochenta y Cinco Mil Seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatro millones seiscientas cuarenta mil acciones nominativas y ordinarias de Cuatro Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, pudiendo emitirse títulos que amparen una o varias acciones. El capital autorizado de la compañía es de Doscientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Veinticuatro Dólares de los Estados Unidos de América. Las acciones se encuentran numeradas del cero cero uno al cuatro millones seiscientos cuarenta mil inclusive.-"...

"Artículo Trigésimo Primero: Son atribuciones de las juntas generales las que la ley establezca y, especialmente las siguientes: a) Elegir por un período de UN AÑO a los Directores en número de tres, cinco o siete, los mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente y ser o no ser accionistas";..., lo demás sigue igual.

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA HOTEL LA LAGUNA S.A. CELEBRADA EL 1 DE SETIEMBRE
SEPTIEMBRE DEL 2003**



"Artículo Trigésimo Quinto: Hay quórum para sesión de Directorio si encontrarse reunidos por lo menos dos Directores, si el Directorio está conformado por tres miembros; tres Directores, si el Directorio está conformado por cinco miembros; y, cuatro Directores, si el Directorio está conformado por siete miembros; cuando el quórum lo haga un número par de Directores, el Presidente del Directorio tendrá voto dirimente, en caso de empate en las votaciones"...

"Artículo Trigésimo Sexto: A mas de las contempladas en la ley, son atribuciones del Directorio las siguientes: a) Nombrar Presidente, Vicepresidente, Gerente General, Gerentes y Subgerentes, de entre sus miembros, accionistas o no, miembros del Directorio o no, por el período de UN AÑO, y señalarles la remuneración...; h) Autorizar los actos y contratos que pasen de Veinte Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; i) Autorizar la obtención créditos bancarios y de cualquier otra índole, cuando pasen de Veinte Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América y autorizar la hipoteca sobre los bienes inmuebles o prenda sobre los bienes muebles;"..., lo demás sigue igual.

"Artículo Trigésimo Octavo:....b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones o certificados de las mismas;...f) Intervenir con el Gerente General, en los actos y contratos cuyo valor pase de Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América hasta Veinte Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América inclusive;"....lo demás sigue igual.

"Artículo Trigésimo Noveno: El Vicepresidente, que podrá ser accionista o no, de la compañía, durará en su cargo UN AÑO, y reemplazará con las mismas atribuciones al Presidente de la compañía en caso de ausencia, falta o impedimento temporal del mismo.".....

"Artículo Cuadragésimo: La compañía tendrá un Gerente General, accionista o no, elegido por el Directorio de la compañía por un período de UN AÑO, pudiendo ser indefinidamente reelegido.....", lo demás sigue igual.

"Artículo Cuadragésimo Primero: A mas de las contempladas en la ley, son atribuciones del Gerente General, las siguientes:.....p) Intervenir en todos los actos o contratos de la compañía, debiendo hacerlo individualmente en aquellos cuya cuantía sea hasta de Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América; conjuntamente con el Presidente, en aquellos actos y contratos cuya cuantía pase de Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados



de América hasta Veinte Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América inclusive; y también conjuntamente con el Presidente y con autorización del Directorio, cuando aquellos actos y contratos excedan de Veinte Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América ";.....", lo demás sigue igual.

"Artículo Cuadragésimo Segundo: DE LOS GERENTES.- El Directorio podrá designar cuantos Gerentes crea conveniente, para la buena marcha y administración de la compañía, quienes siempre estarán bajo las órdenes del Gerente General, y sus atribuciones serán señaladas por el Directorio en el momento de su designación. Podrán ser o no accionistas de la compañía, y el plazo de duración de sus cargos será de UN AÑO".

"Artículo Cuadragésimo Tercero: DE LOS SUBGERENTES.- El Directorio podrá designar cuantos Subgerentes crea conveniente, para la buena marcha y administración de la compañía, quienes siempre estarán bajo las órdenes del Gerente General, y sus atribuciones serán señaladas por el Directorio en el momento de su designación. Podrán ser o no accionistas de la compañía, y el plazo de duración de sus cargos será de UN AÑO".

Los señores accionistas, una vez analizados los textos de los artículos que se reformarían, los aprueban por unanimidad, dándose por tanto también por unanimidad la autorización correspondiente a los representantes legales de la compañía para que se proceda al otorgamiento de la respectiva escritura de reforma de los estatutos sociales.

Habiéndose tratado todos los puntos para los cuales fueron convocados los accionistas, el Presidente declara concluida la Junta General, el mismo día a las diez horas treinta y cinco minutos, para constancia de lo cual firma en unidad de acto con el Secretario.

f) Dr. Henry Eljuri A., Presidente de la Junta; f) Sr. Alfredo Picardi, Secretario de la Junta.

Certifico que la presente copia es igual que su original que reposa en los archivos de la compañía, al cual me remitiré en caso necesario.

LO CERTIFICO:


Sr. Alfredo Picardi
Secretario de la Junta

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL
DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA HOTEL LA LAGUNA S.A..



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

DR. HENRY ELJURI ANTÓN

Ced. U. No. 010004263-9

Cert. Vot. 220031

HOTEL LA LAGUNA S.A.

RUC. 0190085376001



ALFREDO PICARDI

Ced. U. No. 092526204-0

HOTEL LA LAGUNA S.A.

RUC. 0190085376001

EL NOTARIO

ABG. HUMBERTO MOYA FLORES.



OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN DIEZ FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 10 DE NOVIEMBRE DEL 2.003

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO 03-C-DIC-713 DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA EL SEÑOR EDUARDO MALDONADO SEADE, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2.003, POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA HOTEL LA LAGUNA S.A. LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 29 DE OCTUBRE DEL 2.003.

GUAYAQUIL, 01 DE DICIEMBRE DEL 2.003

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

Day

FE: Que al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía, de fecha 23 de junio de 1.982, he sentado razón de la Reforma del Estatuto y su aprobación en la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución No. 03-C-DIC-713, de 20 de noviembre del 2003. Cuenca, 4 de diciembre del 2003.

R. Rubén Dintimilla B.

Dr. Rubén Dintimilla B.
Notario 29



RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 03-C-DIC-713 del Intendente de Compañías de Cuenca de fecha veinte de noviembre del dos mil tres, bajo el No. 483 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de reforma al estatuto de la compañía: **HOTEL LA LAGUNA S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 5.628. CUENCA, CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES.-
EL REGISTRADOR.-

Remigio Auquilla Lucero
DR. REMISIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

